CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que el término de traslado del **REAJUSTE DEL AVALÚO COMERCIAL** a las partes dentro del presente proceso corrió así:

Fecha del auto: 19 de enero de 2023

Notificación por estado: 20 de enero de 2023

Término de ejecutoria y traslado del avalúo: 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de

enero de 2023, 01, 02 y 03 de febrero de 2023 **Días inhábiles:** 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023

Transcurrido el término de diez (10) días de traslado del reajuste del avalúo comercial las partes guardaron absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de febrero de 2023

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO
Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado: 17042-4089-001-2018-00145-00

PROCESO ACUMULADO 1

Juzgado: SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA,

CALDAS

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: LUZ MARINA HURTADO TORO
Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ
Radicado: 17042-4089-002-2018-00166-00

PROCESO ACUMULADO 2

Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA,

CALDAS

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Sucesor procesal: URIEL DE JESÚS LÓPEZ MARÍN

Demandante: JORGE MARIO GIRALDO POSADA
Demandado: FERNING MONTOYA ÁLVAREZ

Radicado: 17042-4089-002-2018-00096-00

Asunto: TIENE EN FIRME REAJUSTE AVALÚO COMERCIAL

- REQUIERE EJECUTANTES

Sustanciación: Nro. 038

Toda vez, que, dentro del traslado del reajuste del avalúo comercial presentado a través de apoderada judicial por la demandada, no se presentaron observaciones, el Despacho tendrá como <u>NUEVO AVALÚO</u> para <u>efectos de remate del bien inmueble</u> objeto de medida cautelar identificado con <u>FMI. Nro. 103-17209</u> de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, y ficha catastral Nro. 00-00-0002-0896-000 según certificado de tradición, la suma de <u>SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE</u> (\$63.421.000,00), cuya base de licitación será el setenta por ciento (70%) de dicha suma.

Finalmente, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que presente las liquidaciones de crédito actualizadas de este proceso acumulado, tanto del <u>ejecutivo hipotecario 2018-00145</u> como del <u>ejecutivo singular por sumas de dinero 2018-00166</u>.

De igual forma, también se **REQUIERE** al ejecutante del proceso <u>ejecutivo acumulado 2018-00096</u> para que se sirva aportar la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

June)

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

¹ Publicado por estado Nro. 018 fijado el 10 de febrero de 2023 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 563644aece95709bfeb23f28e1bf15c699d3c8f5049540752d8f5e52884724c6

Documento generado en 09/02/2023 05:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica